



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 624-2025
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2024-1309, de fecha 23 de octubre del 2024, suscrito por el Dr. Hugo Cueva Davila, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, en el que manifiesta los siguiente:(...) **ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO SEÑOR JIMENEZ**, *Por todo lo expuesto, es improcedente que se exija como requisito la copia de la carta de pago al predio urbano del año actual, para conceder un certificado de avalúo, basándose en el artículo 7 de la referida ordenanza, por cuanto en el mismo cuerpo legal se indica que procede para compra-venta, herencia, legado o donación. Sugiero señor Concejal, se solicite a los compañeros que están día a día con los trámites, se prepare una reforma a la ordenanza para evitar esta confusiones y contar*



con un cuerpo legal actualizado y que permita la viabilidad en los trámites en beneficio de la ciudadanía (...)

Que, mediante **Memorando Nro. GMCM-CCM-2025-0063-M**, Macas, 22 de enero de 2025, suscrito por el Ab. Marcelo Jaramillo Rivadeneira, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que solicita se ingrese a la próxima sesión de concejo municipal el siguiente punto: *"Conocimiento análisis y resolución de la petición realizada por el señor JIMÉNEZ TOAPANTA VICTOR GUILLERMO de la sentencia de prescripción adquisitiva de dominio dispuesto la inscripción por autoridad competente"*

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **27 de enero de 2025**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **"CONOCIMIENTO ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PETICIÓN REALIZADA POR EL SEÑOR JIMÉNEZ TOAPANTA VICTOR GUILLERMO DE LA SENTENCIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DISPUESTO LA INSCRIPCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE."** En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORIA, EN REFERENCIA A LA PETICIÓN REALIZADA POR EL SEÑOR JIMÉNEZ TOAPANTA VICTOR GUILLERMO, NO SOLICITAR LA CARTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LOS REQUISITOS DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE LA UTILIDAD (PLUSVALIA) EN LA COMPRA VENTA DE LOS PREDIOS URBANOS EN EL CANTÓN MORONA, ESPECÍFICAMENTE EN EL ART. 7 DEL CUERPO NORMATIVO, POR EXISTIR UN VACÍO LEGAL, HASTA QUE SE REFORME LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE LA UTILIDAD (PLUSVALIA) EN LA COMPRA VENTA DE LOS PREDIOS URBANOS EN EL CANTÓN MORONA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 27 de enero de 2025

AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA